

# DEL FOMENTO Y ESTÍMULO DE LA CREACIÓN, INVESTIGACIÓN Y LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL EN BARRANQUILLA

Gina Meyer Arévalo\*

## Resumen

*La cultura juega un papel importante en el desarrollo económico y social del Estado, ya que constituye la expresión de la población, y en consecuencia se hace indispensable que el Estado fomente y estimule la cultura, respetando y protegiendo la diversidad cultural.*

**Palabras clave:** Fomento y estímulo de la cultura.

## Abstract

Culture plays an important role in the economical and social development of the State because it is one of people's main ways of expression. Thus, it is indispensable that the State itself promotes and encourages culture by respecting and protecting the cultural diversity.

**Key words:** Culture, artistic activity, cultural diversity.

Fecha de recepción: 14 de marzo de 2002

---

\* Abogada egresada de la División de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Norte.

## INTRODUCCIÓN

La cultura ha cobrado importancia a nivel nacional e internacional, ya que constituye la expresión de la población, y como tal permite la formación de la persona, su integración a la comunidad y determina la manera en que cada pueblo y cada persona perciben y resuelven sus necesidades frente a la naturaleza y la sociedad. Es por esto que el Estado a través del tiempo ha asumido su papel frente al tema de la cultura, expresado básicamente en 3 posiciones diferentes: «*Para algunos la relación debería ser casi mínima, de indiferencia, limitándose el estado a ser garante de las libertades de creación y expresión, éstas son las partidarias del Laissez Faire de la cultura. Otras, por el contrario, proclaman una clara injerencia del estado como representante de lo colectivo, en defensa de las expresiones culturales, nacionales, esto se da más que todo en regímenes totalitarios, y una tercera posición intermedia, en la cual el estado adopta diferentes posturas, de acuerdo con las áreas a las que se dirige; ésta es la que se presenta en la actualidad y en casi todos los países occidentales*».<sup>1</sup>

En la Constitución Política de Colombia de 1991 dentro de los capítulos de los Derechos Sociales, Económicos y Culturales encontramos expresamente la posición que ha asumido el Estado colombiano como promotor de la cultura y garantizador del acceso a ella en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de la creación de la identidad nacional. Es así como en la norma suprema se consagra la función administrativa del fomento y estímulo de la cultura, que más tarde es desarrollada en la ley 379/97 y a su vez establece en el Sistema Nacional de Cultura, que será objeto de este estudio, así como su aplicación en el distrito de Barranquilla. Todo esto es con el objetivo de explicar cuáles han sido los organismos creados a nivel nacional y local para el fomento y estímulo de la cultura, para que puedan ser utilizados y vigilados por todos los ciudadanos.

### 1. Concepto de *Cultura*

La noción moderada de Cultura se remonta a la Ilustración cuando su creador, Heder, dijo que la Cultura es una forma de vida de una nación, de un pueblo o de una colectividad.

<sup>1</sup>SARABIA BETTER, Arturo y PERRY RUBIO, Guillermo. Proyecto de Ley General de Cultura. En *Crear es Vivir*. Presidencia de la República (29 de abril de 1994), pp. 129-142.

En los albores de la antropología y la etnología moderna E.B. Taylor definió la Cultura así: «*Todo complejo que incluye los conocimientos, las ciencias, creencias, el arte, la moral, las leyes, las costumbres y demás disposiciones y hábitos adquiridos para el hombre en tanto que es miembro de una sociedad*».<sup>2</sup>

Actualmente, en la *Enciclopedia Larousse* se define como el conjunto de conocimientos científicos, literarios y artísticos de una persona, pueblo o época.

Para efectos de este estudio adoptaremos la definición que encontramos en la ley 397 de 1997, no sólo porque es la consagrada en nuestro ordenamiento jurídico, sino porque considero que es la más completa: «*La cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias*».

## 2. Antecedentes de la Cultura en Colombia

En la Constitución Política de 1886 no fue consagrada la Cultura dentro de sus derechos, ni se le dio importancia alguna por largo tiempo; su reconocimiento empezó a nivel internacional con las conferencias panamericanas, que crearon conceptos importantes de cultura en 1902, 1927 y 1933. Más tarde, en la Declaración de Derechos Humanos promulgada por la ONU el 10 de Diciembre de 1948, se consagró la Cultura como un Derecho en su artículo 22. En 1959 se expide la Ley de Protección del Patrimonio Cultural y más tarde se complementa en el Decreto 264 de 1963. Posteriormente, la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas aprueba el Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales el 16 de diciembre de 1966, que entró en vigor en Colombia el 3 de enero de 1976. En 1968 se crea COLCULTURA, mediante el Decreto 3164, como establecimiento adscrito al Ministerio de Educación, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente. Luego es aprobado el pacto internacional para el estímulo de la cultura en Colombia a través de la ley 51 de 1981. En los años ochenta, como consecuencia de la crisis por la que atravesaba América Latina, surge el concepto de «dimensión cultural de desarrollo», según el cual los planes de desarrollo deben integrar de manera fundamental el elemento cultural. Fue así como en el

<sup>2</sup> *Gran Enciclopedia Larousse*. Barcelona, Ediciones Planeta, 1993, pp. 2831-2832.

Plan de Desarrollo de 1982 se incluyó por primera vez directrices en política cultural del Estado, con el fin de «Robustecer nuestra identidad cultural estableciendo, protegiendo y divulgando los valores de nuestra personalidad histórica».<sup>3</sup>

Se empezó a dar importancia a la cultura en los documentos aprobados en el Concejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, el 3 de julio de 1990 y en octubre de 1991, pero a pesar de la importancia que se quería dar a la cultura, el principal órgano encargado de ésta en Colombia, Colcultura, tenía dificultad para llegar a toda la geografía del Estado y se le imposibilitaba coordinar los entes relacionadas con la cultura a nivel local, como consecuencia de su esquema centralista, y esto se veía reflejado en el hecho de que entre todos los trabajadores que tenía Colcultura sólo los vigilantes de los parques arqueológicos de San Agustín y Tierra Adentro laboraban fuera de Bogotá. Es entonces cuando Colcultura elabora el Plan Nacional de Cultura 1992-1994, cuyos objetivos principales fueron:

- 1) Creación del Sistema Nacional de Cultura: Se crearon los Concejos Regionales de Cultura y los Fondos Mixtos para promoción de la cultura y las artes.
- 2) Reestructuración de la planta de Colcultura de acuerdo con las políticas de modernización del Estado y se creó una nueva dirección de Fomento y Desarrollo Regional. Además, el Instituto Colombiano de Antropología, el Museo Nacional y la Biblioteca Nacional se transformaron en Unidades Administrativas Especiales para darles más autonomía.
- 3) Ponerse al día en nuevas tecnologías.
- 4) Se crearon estímulos: creación por medio de becas y premios.
- 5) Se creó el programa de capacitación de gestores naturales.

El 12 de noviembre de 1993 se hizo un Foro de Cultura en el cual se habló por primera vez de la necesidad de crear una Ley marco de cultura y el Ministerio de Cultura para independizarlo del Ministerio de Educación dada su importancia, ya que la misión de ciencia, educación y desarrollo entrega al presidente Gaviria un informe llamado «Colombia, al filo de la oportunidad» en el que se propone la creación de un ente de cultura independiente del Ministerio de Educación, ya fuera, un ministerio u otra entidad. Fue así como empezaron a surgir diversas posiciones y se empe-

<sup>3</sup>SARABIA BETTER, Arturo y PERRY RUBIO, Guillermo. En *Crear es Vivir*. Presidencia de la República (29 de abril de 1994), p. 129.

zaron a abrir espacios de discusión, lo cual llevó a realizar el Proyecto de la Ley General de Cultura, cuyos ponentes fueron Arturo Sarabia Better y Guillermo Perry Rubio.

El entonces candidato a la Presidencia de la República Ernesto Samper Pizano incluyó dentro de su proyecto de Gobierno la creación del Ministerio de Cultura, y en consecuencia, una vez elegido, y una vez confirmada la aprobación general, dio apoyo a la creación del Ministerio, ya que él compartía la teoría del sociólogo Gonnar Mildar, quien investigó la causa por la cual los planes de desarrollo de los últimos 30 años no fueron eficaces, y dijo que la mayoría de los planes fracasan en sus ambiciosos propósitos porque no se tomó suficientemente en cuenta el aspecto cultural.

Finalmente se expide la Ley General de Cultura, Ley 397/97, la cual desarrolla los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, ordena la liquidación de Colcultura y crea el Sistema Nacional de Cultura.

### 3. Desarrollo constitucional

La Constitución Nacional de 1991 en sus artículos 71 y 72 establece:

1. *La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad». Entendida la nacionalidad como el vínculo Jurídico que se tiene en el Estado; se reconoce la cultura como el fundamento de tal vínculo y en consecuencia reconoce su importancia.*
2. *El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.*

Este párrafo no sólo se propone el deber de promover y fomentar la cultura, sino que señala las medidas a utilizar y reconoce su utilidad, que no es más que la creación de la identidad nacional. Y más adelante reafirma el de la igualdad: *«El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país»*, respetando el pluralismo cultural en Colombia, y además establece: *«El Estado promueve la investigación, la ciencia, el desarrollo, la investigación y la difusión de los valores culturales de la Nación»*.

3. «La búsqueda del conocimiento y expresión artística son libres»; respetando los derechos al libre desarrollo de la personalidad, elección de trabajo u oficio, libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
4. Los planes de desarrollo económico y social incluyeron el fomento a las ciencias, y en general, a la cultura.
5. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

## 4. Ley General de Cultura

### 4.1. Mecanismos que facilitan el fomento a la creación, investigación y la actividad artística y cultural

1. *Régimen aduanero para el intercambio cultural*: consiste en la supresión de aranceles de los ingresos temporales de bienes culturales, o la adopción de medidas que faciliten la entrada al país y la exención de impuestos de aduana y nacionalización a bienes de interés cultural, que sean adquiridos a cualquier título o recuperados por entidad pública.
2. *Difusión o promoción de las expresiones culturales colombianas*: la participación en festivales internacionales y otras actividades de carácter cultural sin distinción de ninguna índole, a nivel nacional por medio del Ministerio de Cultura, y a nivel internacional en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. *Derecho Preferencial a la radio y televisión pública*: el derecho del Ministerio de Cultura, como socio de Inravisión, a un mínimo de 10 horas semanales de difusión de actividades artísticas y culturales.
4. *Infraestructura cultural*: se tomarán medidas conducentes para la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios públicos, para la realización de actividades culturales a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales. Además se tendrán en cuenta las barreras arquitectónicas que impidan libre circulación de discapacitados físicos, de fácil acceso a la infancia y a la tercera edad.

5. *Casas de Cultura*: como centros primordiales de educación artística no formal, apoyado por el Ministerio de Cultura con la realización de convenios con entidades territoriales.
6. *Bibliotecas públicas*: a través del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.
7. *Convenios*: entre el Ministerio de Cultura y las gobernaciones, alcaldías municipales y distritales, y los cabildos indígenas.
8. *Apoyo especial al creador y gestor cultural*: se entiende por creador cualquier persona generadora de bienes y productos culturales a partir de la imaginación y la sensibilidad. El gestor cultural es aquel que impulsa los procesos culturales al interior de las comunidades y organizaciones a través de la participación, democratización y descentralización de fomento de la actividad cultural. El apoyo se realiza a través de 3 programas:
  - Formación artística, técnica y cultural del gestor y creador cultural a través de convenios realizados con universidades estatales y privadas, y además promoverá la creación de programas académicos a nivel superior en el campo de las artes.
  - Seguridad social al creador y gestor cultural a través del régimen subsidiado por medio de entidades territoriales.
  - Creación de una pensión vitalicia para creadores y gestores culturales, siempre que tengan 65 años de edad y no acredite los requisitos mínimos de cotización para acceder a la pensión por vejez, y en caso de que el gestor o creador cultural no esté afiliado, el Ministerio de Cultura lo afiliará.
9. *Profesionalización de los artistas*: consiste en reconocer el carácter profesional titulado de artistas que a la fecha de la aprobación de la ley tengan tarjeta profesional otorgada por el Ministerio de Cultura, que lo llevará a cabo en coordinación con el Ministerio de Educación.
10. Derechos de autor y conexos morales y patrimoniales de autores, dramaturgos y directores que se consideran inalienables por las implicaciones que tienen para la seguridad social del artista.

11. *Medidas de financiación de actividades culturales:*
  - a) El Ministerio de Cultura: financiará el intercambio internacional, junto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
  - b) El Instituto de Fomento Industrial, IFI: mediante realización de operaciones de créditos a sociedades y entidades sin ánimo de lucro o descuento a través del sistema financiero.
  - c) Estampillas Procultura: se faculta a las asambleas departamentales y concejos municipales para crear una Estampilla Procultura que sería administrada por el respectivo ente territorial.
12. *Exención de impuestos de espectáculos públicos e impuestos sobre ventas:* además de los consagrados en el artículo 75 de la Ley 2 de 1976 se adiciona a las compañías o conjuntos de danzas folclóricas, grupos corales de música contemporánea, solistas e intérpretes de instrumentos de música contemporánea, de expresiones musicales colombianas, y ferias artesanales.
13. *Especial tratamiento a la cinematografía y al teatro colombiano:* de esta manera el Ministerio de Cultura puede otorgar estímulos e incentivos para producciones y coproducciones cinematográficas colombianas; estímulos e incentivos para la exhibición y divulgación cinematografía colombiana; estímulos especiales para conservación y preservación de la memoria cinematográfica y aquella de universal valor cultural; estímulos especiales a las estructuras técnicas que permitan la producción y distribución de obras cinematográficas. Se autorizó la creación del Fondo Mixto para la Producción Cinematográfica como entidad autónoma con personería jurídica propia y regida por el derecho privado, para la creación de mecanismos de apoyo, como incentivos directos, créditos y premios por taquilla o por participación en festivales de gran importancia.

#### 4.2. *Sistema Nacional de Cultura*

El Sistema Nacional de Cultura es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación e información articulados entre sí, que posibilitan el desarrollo cultural y el acceso de la comunidad a bienes y servicios culturales, según los principios de descentralización, participación y autonomía. Está conformado por el Ministerio de Cultura, Concejo Nacional de Cultura, Concejos Departamentales, Municipales y Distritales de Cultura, los Fondos Mixtos de Promoción de la Cultura y las Artes, y en general, por las entidades públicas y privadas que desarrollen, fomenten o ejecuten actividades culturales, y está coordinado por el Ministerio de Cultura.



El Ministerio de Cultura es el organismo en materia de cultura encargado de coordinar, ejecutar, vigilar la política del Estado, en concordancia con los planes y programas de desarrollo. Es miembro, con derecho a voz y voto, del Consejo Nacional de Política, Económica y Social, CONPES. Sigue, en orden de precedencia, al Ministerio de Transporte. Forman parte del Ministerio de Cultura la Orquesta Sinfónica de Colombia y la Banda Sinfónica Nacional.

El Consejo Nacional de Cultura es el órgano asesor del Ministerio de Cultura; sus funciones son:

1. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para el cumplimiento de los planes, políticas y programas relacionados con la cultura.
2. Sugerir al Gobierno Nacional las medidas adecuadas para la protección de patrimonio cultural de la nación y el estímulo y el fomento de la cultura y las artes.
3. Conceptuar sobre los aspectos que le solicite el Gobierno Nacional en materia de cultura.
4. Asesorar el diseño, la formulación e implementación del Plan Nacional de Cultura.
5. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en la cultura.

Está integrado por:

- El Ministro de Cultura, quien lo presidirá, o en su defecto el Viceministro.
- El Ministerio de Educación Nacional, o en su defecto el Viceministro.
- El Director del Departamento de Planeación Nacional, o su delegado.
- Dos personalidades del ámbito artístico y cultural, nombradas por el señor Presidente de la República, quienes serán sus representantes.
- Los presidentes de los Consejos Nacionales de las Artes y la Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas y culturales.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Nacional de Educación.
- Un representante de los Fondos Mixtos departamentales, distritales y municipales de promoción de cultura y las artes.
- Un representante de las asociaciones de casas de la cultura.
- Un representante de los secretarios técnicos de los Consejos departamentales y distritales de la cultura.

- Un representante de los pueblos o comunidades indígenas y/o autoridades tradicionales.
- Un representante de las comunidades negras.
- Un representante del colegio máximo de las academias.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.
- Un representante de cada una de las expresiones culturales.
- Un representante de la Fundación Manuel Cepeda Vargas para la Paz, la Justicia Social y la Cultura.

El Consejo Nacional de Cultura será convocado por el Ministro una vez cada semestre.

También se crean los Consejos Nacionales de Cultura en cada una de las manifestaciones artísticas, y serán entes asesores del Ministerio de Cultura y del Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural, que tiene como objetivo estimular la creación, la investigación, el desarrollo, la formación y transmisión del conocimiento artístico y cultural.

Los Consejos Departamentales, Distritales y Municipales de Cultura son las instancias de concertación entre el Estado y la sociedad civil, encargadas de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales y municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales. La conformación de los consejos departamentales de cultura tienen la representación de sus respectivas jurisdicciones ante los concejos departamentales de cultura; estará integrada así:

- El gobernador, o su delegado.
- El director de la institución departamental de cultura.
- El representante del Ministerio de Cultura.
- El representante de la Asociación Nacional de Alcaldes.
- Representante de los Consejos Municipales de Cultura según su subregionalización departamental.
- Un representante de los sectores de la producción y bienes y servicios.
- Un representante de la Educación Superior (preferiblemente de programas de formación cultural).
- Un representante de los Consejos de los Territorios Indígenas.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Departamental de Educación.
- Un representante de los Consejo de áreas artísticas.

- Un representante de la Asociación Departamental de las Casas de la Cultura.
- Un representante de la filial del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante de ONG culturales con cobertura departamental.
- Un representante de la red Departamental de Bibliotecas Públicas.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

La conformación de los Consejos Distritales de Cultura estará integrada así:

- El alcalde, o su delegado.
- El director de la institución distrital de cultura.
- El representante del Ministerio de Cultura.
- Representante de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativa del Distrito.
- Un representante de las agremiaciones o asociaciones de los comunicadores.
- Un representante de los sectores de la producción, y lo bienes y servicios.
- Un representante de la Educación Superior (preferiblemente de programas de formación cultural).
- Un representante de los artesanos donde tengan presencia y sean representativos.
- Un representante de los Consejos de los Territorios Indígenas.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Distrital de Educación.
- Un representante de la filial del Consejo de Monumentos Nacionales.
- Un representante de cada uno de los sectores artísticos culturales.
- Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias.
- Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de las asociaciones juveniles donde tengan presencia y sean significativas.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

La conformación de los Consejos Municipales de Cultura está integrada así:

- El alcalde, o su delegado.

- El director de la institución cultural del municipio.
- Un representante del Ministerio de Cultura.
- Un jefe de núcleo.
- Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales.
- Un representante de las comunas y corregimientos, de conformidad con la distribución administrativas del municipio.
- Un representante de la filial de los monumentos donde tengan presencia y sean representativos.
- Un representante de los Consejos Territoriales Indígenas.
- Un representante de la comunidad educativa designado por la Junta Municipal de Educación.
- Un representante de los artesanos donde tengan presencia y sean representativos.
- Un representante de las organizaciones cívicas y comunitarias.
- Un representante de las ONG culturales.
- Un representante de las agremiaciones y asociaciones de los comunicadores.
- Un representante de los sectores de la producción y bienes y servicios.
- Un representante de las asociaciones juveniles donde tengan presencia y sean representativas.
- Un representante de los personeros estudiantiles donde tengan presencia y sean representativos.
- Un representante de las agremiaciones culturales de discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Los consejos municipales, distritales y departamentales desarrollan los siguientes objetivos dentro de su respectiva jurisdicción:

1. Estimular el desarrollo cultural y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las comunidades en sus respectivos entes territoriales.
2. Actuar como ente articulador de las actividades relacionadas con el fomento, la promoción y la difusión del patrimonio cultural y artístico de las entidades territoriales.
3. Promover y hacer las recomendaciones que sean pertinentes para la formulación, cumplimiento y evaluación de los planes, programas y proyectos culturales.
4. Vigilar la ejecución del gasto público invertido en cultura.

El Fondo Mixto Nacional de Promoción de la Cultura y las Artes fue creado con el fin de promover la creación investigación y difusión de las

diversas manifestaciones artística y culturales. El Ministerio de Cultura participa en la creación de los Fondos Mixtos, departamentales, distritales y municipales. Los Fondos Mixtos son entidades sin ánimo de lucro, dotadas de personería Jurídica, constituidas por aportes públicos y privados, y regidas en lo que respecta a su dirección, administración y contratación por el derecho privado.

## 5. Fomento y estímulo de la cultura en Barranquilla

En Barranquilla encontramos al Instituto Distrital de Cultura como ente público encargado del fomento y estímulo de la cultura, asesorado por el Consejo Distrital de Cultura. Así mismo se resalta la función del Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del departamento del Atlántico, que sin duda alguna brinda apoyo al desarrollo de la cultura en Barranquilla, sin dejar por fuera a todas las entidades privadas que colaboran con la formación de la entidad cultural.

El Instituto Distrital de Cultura fue creado por medio del Acuerdo 047 del 12 de diciembre de 1994 como establecimiento público del orden distrital dotado de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, y se rige por normas de derecho público. El presupuesto del Distrito de Barranquilla se rige por la ley 80 de 1993. La dirección y administración del Instituto Distrital está a cargo de una junta directiva y un director general.

La junta directiva está integrada por el Alcalde Barranquilla o su delegado, que la presidirá, el secretario general de Educación, el Decano de la Facultad de Bellas Artes de la Universidad del Atlántico y el director general del Instituto, que asistirá a la junta con voz pero sin voto. El director del Instituto Distrital es el representante de la entidad, agente del alcalde distrital y de libre nombramiento y remoción. El Instituto Distrital de Cultura tiene las siguientes funciones:

- Asesorar al gobierno distrital en el diseño de las políticas culturales y las ejecuciones de su competencia.
- Estimular la inversión privada en las actividades culturales del distrito, y fomentar el desarrollo de empresas e industrias culturales en la ciudad.
- Elaborar, respaldar y ejecutar planes y programas de investigación, recuperación y difusión del patrimonio cultural.

- Diseñar, financiar y ejecutar planes y programas para el fomento de actividades culturales.
- Diseñar planes y programas de capacitación y sensibilización hacia el conocimiento de fenómenos culturales, especialmente dirigidos hacia la población infantil del distrito y los ciudadanos, a través de centros culturales y casas de cultura.
- Diseñar planos y programas de capacitación artística y técnica dirigido a diferentes cultores del arte en la ciudad.
- Propiciar el mejoramiento y optimización de la calidad de vida y servicios culturales de la ciudad.
- Incentivar la libre creación cultural realizada por individuos, asociaciones o instituciones.

El Fondo Mixto para la Cultura de las Artes en el Atlántico fue constituido por aportes de Colcultura (Ministerio de Cultura) la Gobernación del Atlántico, la Cámara de Comercio, Fundación Carvajal S.A., Industrias Cannon de Colombia y la Fundación Julio Mario Santo Domingo. Se le reconoció personería jurídica mediante Resolución 779 de 23 de diciembre de 1993 otorgada por la Gobernación del Atlántico. Su objeto es la financiación de diversas actividades requeridas para la consolidación del Sistema Nacional de Cultura; el monto máximo de financiación general del fondo es de 100 salarios mínimos legales. El Fondo Mixto únicamente financia proyectos culturales enmarcados en cuatro áreas:

1. *Estimula la creación e investigación cultural*: se pretende incentivar y promover la creación artística e investigación mediante estímulos especiales. Las personas, agentes o solicitantes que pueden acceder a la financiación de programas y proyectos son las personas naturales (individuales o grupos) y personas jurídicas (públicas o privadas). La modalidad de financiamiento no es reembolsable.
2. *Difusión y comunicaciones*: orientar, divulgar y promover los significados y valores de las expresiones culturales de comunidades y municipios del Atlántico. Solamente pueden acceder las personas jurídicas (públicas o privadas). Su modalidad es reembolsable, es decir, el solicitante debe reintegrar al Fondo un mínimo del 20% del valor que vaya a ejecutar en el municipio del Atlántico, y si es en Barranquilla, del 30%.

3. *Fortalecimiento de actores*: fortalecimiento en la formación de actores, mejorando la capacidad de gestión y formación de actores y en general del recurso humano de instituciones, instancias y organizaciones de la cultura. Los solicitantes son personas jurídicas, y la modalidad es no reembolsable.

El Fondo Mixto cuenta con un banco de proyectos culturales, y en consecuencia tiene la opción de analizar y seleccionar entre los proyectos las mejores alternativas de inversión. El Fondo es una entidad sin ánimo de lucro, dotada de personería jurídica, constituida por aporte públicos y privados y regido en su dirección, administración y contratación por normas de derecho privado.

La dirección y administración del Fondo está a cargo de la junta directiva, un gerente, que es un representante legal, y un revisor fiscal. La junta directiva está conformada por el gobernador o su delegado, quien es su presidente, un representante del Ministerio de Cultura, y un representante de los fundadores con aportes privados. Tiene como principal función la aprobación de proyectos presentados al Fondo Mixto. El gerente, una vez aprobado el proyecto, debe suscribir un convenio con el solicitante de éste; el convenio debe tener una duración mínima que contemple hasta el momento de las actividades planeadas; teniendo en cuenta las modalidades de carácter reembolsable, dicho convenio tendría una duración hasta cuando se terminen de amortizar los pagos de los reembolsos pactados. El seguimiento de los programas los realizará el Fondo Mixto con la participación de la población y con el apoyo de las entidades territoriales y beneficiarias. Para realizar un adecuado control, todo proyecto debe tener como mínimo tres reembolsos; de acuerdo con los informes de los solicitantes, los desembolsos se pueden retrasar o suspenderse según el caso. Se recomienda que el desembolso final no sea superior al 20% y se realice una vez se cuente con el acta de obras y servicios debidamente firmada por el interventor o supervisor del proyecto y por la comunidad, cuando se tiene veeduría ciudadana.

## CONCLUSIONES

1. En la Constitución de 1991 se reconoció la cultura no sólo como derecho económico y social sino como fundamento de la nacionalidad.
2. La creación del Ministerio de Cultura es el reflejo de la importancia que empezó a tener la cultura dentro de los Planes de Desarrollo Económico y Social.

3. Con la creación del Sistema Nacional de Cultura se consiguió la descentralización de los planes de cultura, ya que la centralización era uno de los principales problemas que tenía Colcultura.
4. El ente encargado del estímulo de la cultura en Barranquilla es el Instituto Distrital de Cultura.
5. Barranquilla cuenta con el Fondo Mixto para la Cultura y las Artes del departamento del Atlántico, que financia proyectos culturales enmarcados en 4 áreas: estímulo de la creación e investigación cultural, difusión y comunicaciones, creación de espacios para el público y fortalecimiento de actores culturales.